PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 464/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE LUQUE – PLURIANUAL 2017-2019, CON ID. N° 335.320"

Asunción, 08 de setiembre de 2017

VISTO: el Memorándum D.O.C. N° 270/2017 de fecha 08 de setiembre de 2017, de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita resolución institucional para adjudicar el llamado a Locación De Inmueble Determinado para el Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la Ciudad de Luque – Plurianual 2017-2019, con ID. N° 335.320; y, ------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (**artículo** 39).----------

QUE, por Resolución 966 de fecha 22 de agosto de 2017, se designa como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República, del 01 al 17 de setiembre de 2017.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen N° 087/2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, en relación a las facultades que tiene el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, expresando: " *Como se ha visto de la lectura del detalle de características que tiene la figura analizada, el Encargado de Despacho tiene durante el tiempo de su ejercicio, las mismas facultades que tenía el titular en cuanto a su capacidad de obrar y disponer medidas administrativas conducentes al cumplimiento de los fines que la ley encomienda a la institución y su justificación radica en la circunstancia de que la Administración Pública no puede quedar paralizada... Por las consideraciones que anteceden, esta Dirección General de Asesoría Jurídica es de parecer, que el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se halla plenamente facultado para dictar Resoluciones y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines que la Ley N° 1680/2001 encomienda a la institución dentro de los limites que la norma ha establecido para el titular;...*"----------

QUE, el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría...* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 30 inc. b) establece: "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*"----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 464/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE LUQUE – PLURIANUAL 2017-2019, CON ID. N° 335.320"

QUE, a través del Memorándum D.O.C. Nº 270/2017 de fecha 08 de setiembre de 2017, de la Dirección General Operativa de Contrataciones eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección General Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del llamado a Locación De Inmueble Determinado para el Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la Ciudad de Luque.----------

QUE, según Acta de Apertura Nº 24/2017 de fecha 07 de setiembre de 2017, se ha procedido a invitar al siguiente oferente, **CARLOS RAMÓN CRISTALDO** ----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1 de fecha 07 de setiembre de 2017, expresa: "*El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos: Lectura y registro del Acta de Apertura de Sobres Nº 024/17* ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN LA CIUDAD DE LUQUE-PLURIANUAL 2017-2019" – ID. Nº 335.320,*** *Verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación, en concordancia con lo establecido en inc. a) numeral.1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación"., Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el numeral. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación". Recomendación de adjudicación."*----------

QUE, sigue mencionando: **"...,***Que, de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, se procede a analizar la oferta del oferente el* ***Sr. CARLOS RAMÓN CRISTALDO****, en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, en concordancia con lo establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitación". "En la verificación de la garantía de mantenimiento de oferta, el comité hace constar que: El oferente, el* ***Sr. CARLOS RAMÓN CRISTALDO*** *presenta la Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa, ...", "El oferente, el* ***Sr. CARLOS RAMÓN CRISTALDO*** *presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente completada, firmada y aclarada.", "..., el comité de evaluación concluye que el oferente el* ***Sr. CARLOS RAMÓN CRISTALDO*** *cumple satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en la Carta de invitación; ..."*----------

QUE, sigue expresando: "..., *en cuanto al precio de la oferta, se indica que la misma no se ha apartado de la estimación de costo de la convocante,...", "...,con relación a la capacidad legal el comité evaluador procedió a verificar, ... a fin de determinar si el firmante como representante legal se encuentra en las causales previstas en el art 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones Públicas", para lo cual se deja constancia de que el Sr. CARLOS RAMÓN CRISTALDO, con C.I.N° 297.652, no se encuentra registrado como funcionario público en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, según descarga del certificado N° 244936."*----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 464/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE LUQUE – PLURIANUAL 2017-2019, CON ID. N° 335.320"

QUE, sique refiriendo: "*la Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados, ..., el oferente el* ***Sr. CARLOS RAMÓN CRISTALDO*** *presenta dicha Declaración Jurada debidamente completado y firmado", "...en cuanto a los demás documentos de carácter formal solicitados en la Carta de Invitación, las mismas fueron presentadas en su totalidad tal como se indica en el Acta de Apertura, ...", "..., de esta manera el oferente ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, y la recomendación correspondiente se emite a continuación"----*

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a emitir las recomendaciones a la máxima autoridad según lo establecido en el numeral "3" del artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, 6225/11 y 3719/15, ***"ADJUDICAR el Llamado de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN LA CIUDAD DE LUQUE-PLURIANUAL 2017-2019" – ID. Nº 335.320, a la oferta del Sr. CARLOS RAMÓN CRISTALDO, por el monto total de Gs. 165.000.000 (Guaraníes Ciento sesenta y cinco millones), por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en el Carta de Invitación, conforme a la lista de precios que se detalla en el Anexo N° 2: CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS". ----***

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, el Llamado de **"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN LA CIUDAD DE LUQUE-PLURIANUAL 2017-2019" – ID. Nº 335.320**, a la oferta del **Sr. CARLOS RAMÓN CRISTALDO,** por el monto total de **Gs. 165.000.000 (Guaraníes Ciento sesenta y cinco millones),** por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en el Carta de Invitación, conforme a la lista de precios que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.----------

Artículo 2°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, deberá comunicar a la Dirección Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Artículo. 3°: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del Ejercicio Fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 464/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE LUQUE – PLURIANUAL 2017-2019, CON ID. N° 335.320"

Artículo 4º: IMPÚTESE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignado a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y el **Sub Grupo de Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos"**, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro. De continuidad de la ejecución del contrato para los ejercicios fiscales 2019 y 2019 se encuentran sujetas a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de los años 2018 y 2019. ----------

Artículo 5º: ESTABLÉCESE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.6º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.---------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga
Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez
y la Adolescencia

MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SNNA N° 464/2017

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN LA CIUDAD DE LUQUE. Plurianual 2017-2019. ID. 335.320

					ADJUDICACIÓN	
LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN LA CIUDAD DE LUQUE- PLURIANUAL 2017-2019					SR. CARLOS RAMÓN CRISTALDO	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	80131501-001	ALQUILER DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE LUQUE PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA	24	Mes	6,600,000	158,400,000
2	80161504-998	GARANTIA DE ALQUILER DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE LUQUE PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA	1	Mes	6,600,000	6,600,000
					Total:	165,000,000

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - Asunción - Paraguay

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia